

ACUERDO N° 13 DE 2015

(11 NOV 2015)

Por el cual se deroga el acuerdo 01 de 2013 y se definen tarifas institucionales de Laboratorio Clínico para eventos no contemplados en el manual tarifario SOAT (Decreto 2423 de 1996)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA,
en uso de sus atribuciones legales y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 contempla que: "Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en dicho decreto ni siquiera bajo otra denominación".

Que la ESE Hospital San Rafael de Tunja es una IPS de tercer nivel de atención y se hace necesario suplir las necesidades del Laboratorio Clínico para nuevos Exámenes especializados procesados y para los que por baja demanda, al ser pruebas que ocasionalmente se solicitan en los servicios, no se puedan procesar en la institución en condiciones de eficiencia debiendo ser remitidos al Laboratorio de Referencia, con el fin de satisfacer los diferentes requerimientos de las áreas misionales y de esta forma contribuir al diagnóstico por las diferentes especialidades de la Institución, mediante el manejo integral del paciente y la resolutivez en su atención.

Que la sentencia C-171 de 2012, al declarar exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados, condiciones que se cumplen en el caso de procedimientos previstos en el presente acuerdo.

Que existen nuevos servicios que la empresa actualmente está en capacidad de prestar y no están incluidos en el manual tarifario SOAT.

Que se requiere ampliar el portafolio de exámenes ofertados por la Institución.

Que se requiere cobrar el 100% de los servicios prestados a los diferentes pacientes.

Que para la fecha en que se definió la tarifa de la prueba de TUBERCULINA, PPD o PRUEBA DE MANTOUX mediante el acuerdo 01 de 2013, el Ministerio de Protección en cumplimiento del Plan Estratégico Colombia Libre de Tuberculosis 2010-2015 entregaba gratuitamente el biológico TUBERCULINA PPD requerido para la realización de la prueba.

Que actualmente el biológico TUBERCULINA PPD para la realización de la prueba debe ser adquirido comercialmente lo cual incrementa notablemente el costo de la prueba.



13
11 NOV 2015

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas para exámenes procesados en la Institución:

PRUEBA DE TUBERCULINA, PPD O PRUEBA DE MANTOUX en CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$47.000) M/CTE.

TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS IgG e IgM en DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000) M/CTE.

FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO en CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000) M/CTE. Este examen no está cubierto por el Plan Obligatorio de Salud.

PROTEINA PLASMÁTICA ASOCIADA AL EMBARAZO PAPP-A en CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS (\$131.000) M/CTE. Este examen no está cubierto por el Plan Obligatorio de Salud.

INTERLEUCINA 6 en CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000) M/CTE. Este examen no está cubierto por el Plan Obligatorio de Salud.

GONADOTROPINA CORIÓICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA LIBRE [BHCG LIBRE] EN OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$87.000) M/CTE. Este examen no está cubierto por el Plan Obligatorio de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer tarifas para exámenes que por su baja demanda deben ser referidos al Laboratorio de Referencia:

PEPTIDO C en SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000) M/CTE.

ANTICUERPOS ANTICITRULINA CCP en CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$52.000) M/CTE.

ANTICUERPOS DENGUE IgM en CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000) M/CTE.

ANTICUERPOS DENGUE IgG en CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000) M/CTE.

ANTICUERPOS LEPTOSPIRA IgM en CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000) M/CTE.

ANTICUERPOS LEPTOSPIRA IgG en CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000) M/CTE.

BETA 2 GLICOPROTEINA 1 IgM en SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$77.000) M/CTE.

BETA 2 GLICOPROTEINA 1 IgG en SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$72.000) M/CTE.

ANTICUERPO ANTI Jo 1 en SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$62.000) M/CTE.

TOXOPLASMA IgA en OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$84.000) M/CTE.

VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL en NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$96.000) M/CTE.

VITAMINA D D3 1.25 DIHIDROXI (COLECALCIFEROL) en CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$158.000) M/CTE.

CROMO EN SANGRE U ORINA en OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$88.000) M/CTE.



13
11 NOV 2015

CARBAMATOS en OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$87.000) M/CTE.

FLUOR (FLUORURO) EN SANGRE U ORINA en DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$281.000) M/CTE.

ARTICULO TERCERO: Las anteriores tarifas se actualizarán automáticamente al inicio de cada vigencia fiscal en el mismo porcentaje del incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

PARAGRAFO: Estas tarifas se aplicarán hasta cuando se establezca el Manual de Tarifas Único por la autoridad competente.


ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el acuerdo 01 de 2013 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los 11 NOV 2015



ALVARO GONZALEZ SIERRA
Presidente Junta Directiva



LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Secretario Junta Directiva



Proyectó: María Constanza Anumada/Bacterióloga Coordinadora Laboratorio Clínico

Revisó: Danilo Saza Sánchez/Subgerente de Servicios de Salud

Vo.Bo. Cindy Johana Barbosa Bolívar/Oficina Jurídico

